RESOLUCIÓN Nº 584/2.019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA RD CONSTRUCCIONES – RUC N° 4528751-1, DE DIEGO ANDRES RUIZ DIAZ BARRIOS, AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 06/2019 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - ID N°: 361138, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.————————

VISTO : El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 06/2019 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - ID N°: 361138, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y ——

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 – Criterio de Adjudicación: 1, Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones. 2, Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3, Presente el Precio evaluado como el más bajo.————————

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado.————————

: Que, la Ley 426/94 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.————————

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/94 – Art. 18 inc. b) ————————

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. : **ADJUDICAR** a la **EMPRESA RD CONSTRUCCIONES – RUC N° 4528751-1**, de **DIEGO ANDRES RUIZ DIAZ BARRIOS**, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 06/2019 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - ID N°: 361138,** convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 1.024.390.000 (Guaraníes un mil veinte y cuatro millones trescientos noventa mil).**————————

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.————————

Salto del Guairá, 13 de Septiembre de 2.019.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

.....
ABG. HÉCTOR MÉNDEZ CENTURIÓN
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

.....
SR. CESAR RAMÍREZ CAJE
GOBERNADOR